

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

VILLANUEVA DE PERALES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha emitido Decreto de Alcaldía de 13 de enero de 2025 en el que se aprueba el calendario fiscal para el cobro de tributos municipales correspondiente al ejercicio 2025, que fija las siguientes condiciones:

TRIBUTO/TASA	PLAZO VOLUNTARIO DE PAGO	FECHA DE CARGO RECIBOS DOMICILIADOS
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM):	1 de abril al 31 de mayo de 2025 (ambos inclusive)	5 de mayo de 2025
Impuesto Actividades Económicas (IAEE):	1 de mayo al 31 de julio de 2025 (ambos inclusive)	5 de junio de 2025
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica (IBI):	1 de junio al 31 de julio de 2025 (ambos inclusive)	<u>Fechas de cargo urbana:</u> 1 ^{er} pago 50%: 5 de marzo de 2025 2 ^o pago 50%: 5 de octubre de 2025 <u>Fechas de cargo rústica:</u> 5 de julio de 2025
Tasa por recogida de basuras:	1 ^{er} semestre: 1 de febrero al 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive) 2 ^o semestre: 1 de septiembre al 31 de octubre de 2025 (ambos inclusive)	1 ^{er} semestre: 5 de febrero de 2025 2 ^o semestre: 5 de septiembre de 2025
Tasa por paso de carruajes:	1 de octubre al 30 de noviembre de 2025 (ambos inclusive)	5 de noviembre de 2025

En Villanueva de Perales, a 13 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, José Miguel Lloret Herranz.

(01/477/25)

